

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA  
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-197-2025**

**Santiago, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-197-2025, de fecha 31 de julio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-197-2025, mediante la formulación de cargos en contra de TIKIS GASTRONÓMICOS SPA (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento denominado “RESTAURANT BAR TERRAZA PEÑUELAS”. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Coquimbo con fecha 05 de agosto de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179316215220.



2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 26 de agosto de 2024, Cecilia Corvalán Riveros, actuando en representación de Tikis Gastronómicos SpA, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante “PdC”). Adicionalmente, con fecha 27 de agosto de 2025 acompañó copia de estatutos actualizados de Tikis Gastronómicos SpA, de fecha 26 de agosto de 2025, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

3. De la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que este no fue presentado conforme al formato establecido en la Guía PdC Ruidos, así como tampoco se individualizaron las acciones obligatorias.

4. En dicho sentido, a fin de cumplir con el formato requerido y un análisis acabado del instrumento, se instruye al titular remitir nuevamente su propuesta, entregando claridad sobre las acciones comprometidas e incorporando los elementos obligatorios conforme a la “Guía PDC de Ruidos” (a saber: i. Medición de ruidos realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido; ii. Cargar en el portal SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por esta Superintendencia; y iii. Cargar en el portal SPDC, en un último reporte final, todos los medios de verificación comprometidos).

5. Se recuerda al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. En dicho sentido, se adjunta a la presente resolución formulario de reunión de asistencia.

6. Igualmente se hace presente que el titular siempre puede solicitar una reunión de asistencia al cumplimiento, a fin de recibir explicaciones, aclaraciones y, en definitiva, orientación, respecto de la presentación del programa de cumplimiento y las acciones que incorpore. Para lo anterior, deberá completar el Formulario solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, el cual se adjunta, conforme a lo señalado en el Resuelvo IV.

#### RESUELVO:

**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA**, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2025, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes acompañados por el titular.

**III. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE Cecilia Corvalán Riveros RESPECTO DE Tikis Gastronómicos SpA**, conforme al instrumento incorporado a través del resuelvo anterior.



**IV. SE HACE PRESENTE AL TITULAR** que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl), [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), [roberto.ramirez@sma.gob.cl](mailto:roberto.ramirez@sma.gob.cl) y [matias.tapia@sma.gob.cl](mailto:matias.tapia@sma.gob.cl), y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

**V. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

**1. De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas; o

**2. De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Tikis Gastronómicos SpA.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en las respectivas denuncias, a los interesados del presente procedimiento.

**Roberto Ramírez Barril**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**BOL**

**Documentos adjuntos:**

- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento
- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento (2025)

**Correo Electrónico:**

- Representante legal de Tikis Gastronómicos SpA, a la casilla de correo electrónico indicada para tal efecto.



- 109-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 128-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 139-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 165-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 166-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 129-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 163-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 203-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 230-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 254-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 131-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 162-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 209-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 231-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 255-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.

**C.C.:**

- Oficina Regional Coquimbo, SMA.

**Rol D-197-2025**

